

**Asunto:** Se remiten adiciones a la Minuta con Proyecto de Decreto

**C. SEN. MARTÍ BATRES GUADARRAMA**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES**

**PRESENTE.-**

**Martha Cecilia Márquez Alvarado**, senadora integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 200 numeral 1 del Reglamento del Senado de la República, pongo a consideración de este pleno, las siguientes adiciones al artículo 16, apartado A de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 en materia de estímulos fiscales.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el presente Dictamen de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, principalmente en el artículo 16, apartado A, podemos observar todo lo referente a estímulos fiscales. Sin embargo, el dictamen no contempla algunos estímulos fiscales que se encuentran estipulados en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y que son los siguientes casos:

1. El artículo 186 párrafo 2, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, especifica el otorgamiento de estímulos fiscales a quien contrate adultos mayores.
2. El artículo 190 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, especifica otorgar un estímulo fiscal a los contribuyentes que aporten a proyectos de inversión en la producción teatral nacional; de artes visuales; danza; música en los campos específicos de dirección de orquesta, ejecución instrumental y vocal de la música concierto, y jazz.
3. El artículo 202 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, especifica otorgar un estímulo fiscal a los contribuyentes que efectúen proyectos de investigación y desarrollo tecnológico.
4. El Artículo 203 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, especifica otorgar un estímulo fiscal a los contribuyentes que aporten a proyectos de inversión en infraestructura e instalaciones deportivas altamente especializada, así como programas diseñados para el desarrollo, entrenamiento y competencia de atletas mexicanos de alto rendimiento.

Por tal motivo propongo adicionar las fracciones XIII, XIV, XV y XVI al apartado A, del Artículo 16 de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 en materia de estímulos fiscales, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 16.** Durante el ejercicio fiscal de 2019, se estará a lo siguiente:

**A.** En materia de estímulos fiscales:

I. a XII. ...

**XIII.** Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes, personas físicas o morales del Impuesto Sobre la Renta, que contraten a adultos mayores.

El estímulo fiscal consiste en el equivalente al 25% del salario efectivamente pagado a las personas de 65 años y más. Para estos efectos, se deberá considerar la totalidad del salario que sirva de base para calcular, en el ejercicio del presente año, las retenciones del impuesto sobre la renta del trabajador de que se trate, en los términos del artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**XIV.** Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del impuesto sobre la renta que aporten a proyectos de inversión en la producción teatral nacional; de artes visuales; danza; música en concierto y jazz.

Este estímulo fiscal será de hasta un 10% del impuesto sobre la renta causado en el ejercicio inmediato anterior al de su aplicación.

Se consideran proyectos de inversión en la producción teatral nacional; de artes visuales; danza; música en concierto y jazz, aquellos que se encuentran descritos en el artículo 190 párrafo 3 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**XV.** Se otorga un estímulo fiscal del impuesto sobre la renta a los contribuyentes que efectúen proyectos de investigación y desarrollo tecnológico.

El estímulo fiscal consiste en aplicar un crédito fiscal equivalente al 30% de los gastos e inversiones realizados en investigación o desarrollo de tecnología. Dicho crédito sólo podrá aplicarse sobre la base incremental de los gastos e inversiones efectuados, respecto al promedio de aquéllos realizados en los tres ejercicios fiscales anteriores.

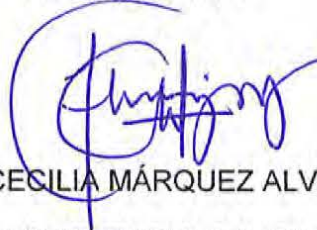
Para los efectos de este estímulo fiscal, se aplicará lo estipulado en el artículo 202 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**XVI.** Se otorga un estímulo fiscal del impuesto sobre la renta a los contribuyentes que aporten a proyectos de inversión en infraestructura e instalaciones deportivas altamente

especializadas, así como a programas diseñados para el desarrollo, entrenamiento y competencia de atletas mexicanos de alto rendimiento.

El estímulo consiste en un crédito fiscal de hasta el 10% del impuesto sobre la renta. Para sus efectos, se aplicará lo estipulado en el artículo 203 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

ATENTAMENTE



MARTHA CECILIA MÁRQUEZ ALVARADO

SENADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE SENADORES